



Dirección: Calle San Francisco N° 210, Cercado de Arequipa – correo: jmp_18@fmp.gob.pe – WhatsApp 973177000

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR - AREQUIPA
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 18

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Arequipa, 03 de agosto de 2022.

Oficio Nro. 0721-2022-TSMPS-18°JMP

SEÑOR Jefe de la Unidad de Información de Tecnología del TSMPS
AREQUIPA

Asunto: Solicita publicación de edicto en el portal web oficial del FMP.

Ref. : Exp. N° 0050-2022-04-18/33

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se digne disponer a quien corresponda, se autorice y se publique el edicto judicial que contiene la **RES N° 001-2022 (actor civil)** adjunto en el portal web oficial del Fuero Militar Policial, esto en el proceso seguido en contra del **Ex CABO SAAF EP APAZA MAMANI Sara** por el delito de desertión, en agravio del estado Peruano - Ejército del Perú, de conformidad al artículo 15 de la Resolución Administrativa N° 040-2013-FMP/CE/SG de 26 de abril de 2013 “Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones del Fuero Militar Policial”, modificado mediante Resolución Administrativa N° 029-2019-FMP/CE/SG de 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, agradeceré la publicación del mismo por espacio de siete (07) días y disponer que al término de su publicación sea devuelto con la respectiva constancia y/o informe de su publicación a este juzgado, sito en la calle San Francisco N° 210, Cercado de Arequipa o en su caso al correo institucional (jmp_18@fmp.gob.pe).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a usted.



OS - 332661
José Luis RIVERA VELA
Cmde CJ-PNP
Juez del JMP N° 18

Distribución	
TSMPS	01
Expediente	01
Archivo	01/03

HLC/jchh



EDICTO JUDICIAL

**EL SEÑOR COMANDANTE S PNP JOSÉ LUIS RIVERA VELA,
JUEZ DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 18 DE
AREQUIPA,:**-----

HA DISPUESTO: La publicación del presente Edicto, por tres (07) días hábiles, en el portal del Fuero Militar Policial; por el cual se NOTIFICA al) **Ex CABO SAAF EP APAZA MAMANI Sara**, quien registra como domicilio en Calle ciro alegría Mz. G, Lt. 5, Alto Alianza, distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento. - **AREQUIPA**, con el tenor de la Resolución N° 001-2022-18°JMP de fecha 03 de agosto del 2022, recaída en el **Exp. N° 0050-2022-04-18/33** (Cuaderno de Constitución de actor civil), que se le sigue por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – Ejército del Perú; *habiéndose resuelto:*-----

"RESOLUCIÓN Nro 001-2022-JMP18 .- Arequipa, tres de agosto del año dos mil veintidós.- **VISTOS:** El Oficio procedente de la Fiscalía Militar Policial N° 18, mediante el cual remite adjunto el escrito presentado por el Procurador Público de la procuraduría pública del Ejército del Perú, solicitando se le tenga por apersonado y se le constituya en actor civil, delega representación, entre otros; y; **CONSIDERANDO: Primero.**- Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley".--- **Segundo.**- Que, el artículo 347, inciso 2, literal a) del Código Penal Militar Policial Decreto Legislativo N° 1094, prescribe: "El Juez Militar Policial de la investigación preparatoria, está facultado para autorizar la constitución de las partes".--- **Tercero.**- Que, el Código Penal Militar Policial, no ha establecido un procedimiento específico para la tramitación de constitución en actor civil, resultando pertinente -de conformidad con lo establecido en el artículo XV del Título Preliminar del citado código-, aplicar por remisión el artículo 102 del Código Procesal Penal, es decir, conferir traslado del escrito presentado por el Procurador Público a los demás sujetos procesales, por un plazo de TRES DÍAS, a efecto de que puedan ejercer su derecho conforme corresponda; posteriormente, de existir oposición se citará para su oralización a una audiencia oral; de ser el caso que no se presente observación alguna se emitirá la resolución que corresponda.--- **Cuarto.**- Que, del escrito presentado por el Procurador Público, se desprende del tercer otrosí que delega su representación en ciertos abogados para que en forma individual o conjunta, indistintamente se constituyan a las diligencias ordenadas por este despacho judicial; por estas consideraciones: **SE RESUELVE: PRIMERO.**- FÓRMESE el cuaderno judicial de constitución en Actor Civil,--- **SEGUNDO.**- TENER POR APERSONADO al proceso al señor Procurador Público de la procuraduría pública del Ejército del Perú y por señalado su domicilio procesal y su correo electrónico.--- **TERCERO.**- CONFERIR traslado del escrito de solicitud de constitución en actor civil a los sujetos procesales por el plazo de TRES DÍAS, a efecto que puedan ejercer su derecho conforme a ley, adjuntándose copia del referido escrito presentado por el Procurador Público.--- **CUARTO.**- AL PRIMER Y SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente y agréguese a sus antecedentes; AL TERCER OTROSÍ: Téngase por delegada la representación del Procurador Público a favor de los abogados nombrados, quienes oportunamente deberán cumplir con apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad de Arequipa; Notifíquese a las partes de acuerdo a ley.T.R. y H.S.---Fdo. Cmdte S-PNP J. RIVERA V. y Cap. SJE H. LARICO C. --- Juez y Secretaria del 18°JMP, respectivamente". Lo que cumplo con notificar a Ud., para los fines de Ley. -----

En tal sentido, al término de la publicación del presente **EDICTO** se dará por notificado al imputado, continuando el trámite del proceso judicial de acuerdo a Ley.

Arequipa, 03 de agosto del 2022.



OS - 332661
José Luis RIVERA VELA
Cmdte C.J-PNP
Juez del JMP N° 18